

**ORDENANZA N°: 179**

**AÑO: 2015**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA:***

**Artículo 1:** ESTABLÉCESE un “PROGRAMA INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria municipal, por tasas y contribución de mejoras, demás tributos municipales adeudados, y saldo de precio de venta de terrenos, todos los cuáles podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente. Los deudores de saldos de precios de venta de terrenos deberán contar con previo estudio socio económico favorable para acceder al presente programa.

**Artículo 2:** Para gozar de los beneficios del “PROGRAMA INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 31 de Marzo de 2016. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de Diciembre de 2015; para acceder al programa, el beneficiario no podrá registrar deuda alguna en mora por vencimientos posteriores a esa fecha, en la cuenta objeto de regularización.

**Artículo 3:** El Programa comprenderá la condonación y/o el recalcule de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta

doce (12) cuotas: se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; e) Pago en hasta dieciocho (18) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; f) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas: no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.

**Artículo 4:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

**Artículo 5:** Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

**Artículo 6:** En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Programa los contribuyentes deberán abonar previamente: los honorarios profesionales del Procurador actuante, los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAY, en su contra.

**Artículo 7:** Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la

fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

**Artículo 8:** PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2015**

**Marina Daniel**  
**SECRETARIA HCD**

**María Cecilia Baldrich**  
**PRESIDENTE HCD**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA            /**